



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de Servi-Limpia



Cuenta Pública 2018



# Auditoría de Servi-Limpia.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Cuidamos la salud de la población y del medio ambiente a través del servicio de recolección de residuos sólidos, con responsabilidad y eficiencia, logrando la satisfacción y confianza de nuestros clientes.

### Visión

Ser la mejor empresa en servicio y traslado de residuos sólidos urbanos en México, con personal comprometido y tecnología de punta, garantizando la satisfacción de nuestros clientes y sociedad en general.

### Ubicación

Carretera Mérida-Susula Tablaje Catastral 25904 frente al relleno sanitario y a la planta de separación de residuos, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de Servi-Limpia correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



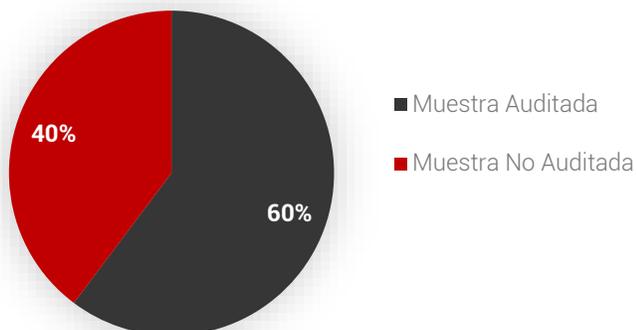
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	63,928.0 miles de pesos
Población objetivo	63,928.0 miles de pesos
Muestra auditada	38,519.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Jorge Eduardo López Gómez
Ángel de Jesús Marfil Martín
Oswaldo José Peraza Duarte
Javier Misael Molina May



#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** : Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los

objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

En la aplicación de la Guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitió identificar que la entidad fiscalizada no cuenta

con un sistema de contabilidad gubernamental que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, genere los registros de estados financieros en tiempo real, automáticos y por única vez.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción VI y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018, según Acta del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2017 se detectaron diferencias entre las cifras presupuestadas y lo recaudado en el ejercicio 2018 en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto Ingresos de Gestión	Ingreso autorizado (miles de pesos)	Ingreso recaudado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	49,844.8	56,492.0	6,647.2
3.2	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,800.0	5,800.0	0.0
3.3	Otros ingresos	0.0	475.0	475.0
<b>Total</b>		<b>55,644.8</b>	<b>62,767.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42, 43 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos autorizado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectó que la entidad fiscalizada pagó más de lo autorizado sin haber proporcionado autorización para tal efecto mediante Actas del Consejo de Administración donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado (miles de pesos)	Presupuesto Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	35,265.0	35,458.0	-193.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	7,920.0	9,288.0	-1,368.0
4.3	3000	Servicios Generales	11,612.4	16,373.0	-4,760.6
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48.0	111.0	-63.0
4.5	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	799.4	1,353.0	-553.6
<b>Total</b>			<b>55,644.8</b>	<b>62,583.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 5 párrafo tercero, 153 fracción I, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; punto 4 inciso a del Acta del Consejo de Administración de Servi-limpia de fecha 13 de diciembre de 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión del estado analítico de ingresos y los auxiliares contables de las cuentas presupuestales de los ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó que el total de la cuenta "8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudada" (SIC) no coincide con la cifra reportada en el estado analítico del ingreso, además de que en dicho auxiliar no se clasificó a los ingresos conforme a lo establecido en el Clasificador por Rubro de Ingresos, siendo las diferencias las que a continuación se detallan:

Obs número	Concepto Ingresos de Gestión	Auxiliar Contable 8-1-5-0-0000 Ley de Ingresos Recaudada (miles de pesos)	Ingreso recaudado Estado Analítico de Ingresos (miles de pesos)	Diferencia General (miles de pesos)
5.1	Derechos	Sin clasificar	56,492.0	-
5.2	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Sin clasificar	5,800.0	-
5.3	Otros ingresos	Sin clasificar	475.0	-
<b>Total</b>		<b>62,705.3</b>	<b>62,767.0</b>	<b>61.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 41 y 42 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.



La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y los auxiliares contables de las cuentas presupuestales de los egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, los cuales fueron proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó que el total de la cuenta "8-2-7-0-0000 Presupuesto de Egresos Pagado" (SIC) no coincide con la cifra reportada en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, además de que en dicho auxiliar no se clasificó los egresos por los conceptos pagados, siendo las diferencias las que a continuación se detallan:

Obs número	Capítulo	Concepto	Auxiliar Contable 8-2-7-0-0000 Presupuesto de Egreso Pagado (miles de pesos)	Presupuesto Pagado según Estado Analítico del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	1000	Servicios Personales	Sin clasificar	35,458.0	
6.2	2000	Materiales y Suministros	Sin clasificar	9,288.0	
6.3	3000	Servicios Generales	Sin clasificar	16,373.0	
6.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Sin clasificar	111.0	
6.5	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Sin clasificar	1,353.0	
<b>Total</b>			<b>59,923.7</b>	<b>62,583.0</b>	<b>2,659.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 41 y 42 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Clasificador por Rubros de Egresos y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 213.3 miles de pesos en los meses de abril a julio y septiembre del 2018 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	PD 206	27/04/2018	12.7
7.2	PD 134	15/05/2018	3.2
7.3	PD 156	21/05/2018	39.2
7.4	PD 207	30/05/2018	12.7
7.5	PD 16	01/06/2018	31.8
7.6	PD 73	13/06/2018	12.7
7.7	PD 4	01/07/2018	15.9
7.8	PD 70	10/07/2018	21.2
7.9	PD 35	01/09/2018	63.8
<b>Total</b>			<b>213.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 222.6 miles de pesos en los meses de febrero a junio y agosto del 2018 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	PD 187	28/02/2018	31.8
8.2	PD 46	06/03/2018	31.8
8.3	PD 180	24/04/2018	31.8
8.4	PD 220	31/05/2018	31.8
8.5	PD 184	30/06/2018	31.8
8.6	PD 38	03/08/2018	31.8
8.7	PD 69	08/08/2018	31.8
<b>Total</b>			<b>222.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 18.0 miles de pesos en los meses de marzo y noviembre del 2018 al [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	PD 81	08/03/2018	5.2
9.2	PD 28	09/11/2018	6.2
9.3	PD 94	20/11/2018	6.6
<b>Total</b>			<b>18.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 54.3 miles de pesos en el mes de septiembre del 2018 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	PD 27	01/09/2018	54.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 234.2 miles de pesos en los meses de enero a agosto del 2018 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, evidencia documental de los servicios otorgados (entregables), Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación,

ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	PD 20	03/01/2018	65.4
11.2	PD 50	08/02/2018	59.7
11.3	PD 51	07/03/2018	9.3
11.4	PD 27	02/04/2018	8.1
11.5	PD 19	02/05/2018	9.3
11.6	PD 111	20/06/2018	9.3
11.7	PD 85	11/07/2018	10.4
11.8	PD 30	02/08/2018	10.4
11.9	PD 56	07/08/2018	52.2
<b>Total</b>			<b>234.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 43.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto de Suministro de biodigestor de 7000 litros; cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el software "Descarga y administración masiva XML" y ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio 2018, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados, a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	PD 42	06/03/2018	43.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registro contable y estados de cuenta bancario; se detectaron pagos por 178.2 miles de pesos en el mes junio del 2018 a favor del Municipio de Mérida por concepto de garantía de cumplimiento por los servicios de recolección y traslado de residuos por el periodo de abril hasta el mes de agosto del 2018 de los mercados que se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de prestación de servicios números ADM/TEJ/PS/30/2018 y ADM/TEJ/PS/31/2018 y la actualización de los mismos por el periodo de septiembre a diciembre del 2018; además los cheques expedidos por esta garantía otorgada se presentan en tránsito al 31 de diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	PE 4	13/06/2018	83.3
13.2	PE 5	13/06/2018	94.9
<b>Total</b>			<b>178.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancaria; se detectaron pagos por 1,502.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre del 2018 al proveedor [REDACTED] y registrados en la cuenta contable "5-1-1-5-1011 Otras prestaciones sociales y económicas" (SIC) por concepto de compra de vales de despensa para el personal; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación de excepción a la Licitación Pública por la contratación del servicio, contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance y forma de pago, Acta del Consejo de Administración que autoriza la contratación, asimismo por esta prestación social no realizó recibo de nómina por su pago ni el timbrado de los mismos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	PD 24	03/01/2018	1.2
14.2	PD 25	03/01/2018	22.1
14.3	PD 72	11/01/2018	44.1
14.4	PD 73	11/01/2018	1.2
14.5	PD 97	17/01/2018	22.1
14.6	PD 98	17/01/2018	1.1
14.7	PD 150	25/01/2018	1.2
14.8	PD 187	31/01/2018	1.2
14.9	PD 188	31/01/2018	22.1
14.10	PD 59	08/02/2018	1.2
14.11	PD 60	08/02/2018	42.9
14.12	PD 95	15/02/2018	22.2
14.13	PD 96	15/02/2018	1.2
14.14	PD 160	22/02/2018	1.2
14.15	PD 192	28/02/2018	42.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.16	PD 193	28/02/2018	22.2
14.17	PD 194	28/02/2018	1.2
14.18	PD 27	02/03/2018	2.0
14.19	PD 56	08/03/2018	1.2
14.20	PD 57	08/03/2018	0.5
14.21	PD 119	14/03/2018	1.2
14.22	PD 120	14/03/2018	22.1
14.23	PD 163	22/03/2018	1.2
14.24	PD 184	27/03/2018	1.2
14.25	PD 185	27/03/2018	22.5
14.26	PD 60	05/04/2018	1.2
14.27	PD 61	05/04/2018	42.6
14.28	PD 89	11/04/2018	22.5
14.29	PD 90	11/04/2018	1.2
14.30	PD 139	19/04/2018	20.0
14.31	PD 140	19/04/2018	1.2
14.32	PD 198	25/04/2018	1.2
14.33	PD 199	25/04/2018	22.4
14.34	PD 79	09/05/2018	1.2
14.35	PD 80	09/05/2018	42.3
14.36	PD 86	10/05/2018	1.2
14.37	PD 91	10/05/2018	21.0
14.38	PD 92	10/05/2018	22.5
14.39	PD 143	17/05/2018	1.2
14.40	PD 144	17/05/2018	46.9
14.41	PD 182	24/05/2018	23.8
14.42	PD 183	24/05/2018	1.2
14.43	PD 223	31/05/2018	1.2
14.44	PD 35	06/06/2018	1.2
14.45	PD 36	06/06/2018	23.9
14.46	PD 48	07/06/2018	0.2
14.47	PD 50	07/06/2018	0.1
14.48	PD 51	07/06/2018	41.1
14.49	PD 80	14/06/2018	1.2
14.50	PD 81	14/06/2018	20.6
14.51	PD 119	21/06/2018	23.9
14.52	PD 120	21/06/2018	1.2
14.53	PD 174	28/06/2018	1.2
14.54	PD 39	05/07/2018	1.2
14.55	PD 40	05/07/2018	24.1
14.56	PD 124	19/07/2018	1.2
14.57	PD 125	19/07/2018	25.8
14.58	PD 131	20/07/2018	20.1
14.59	PD 154	26/07/2018	1.2
14.60	PD 34	02/08/2018	46.9
14.61	PD 35	02/08/2018	1.2
14.62	PD 36	02/08/2018	24.4
14.63	PD 39	03/08/2018	20.1
14.64	PD 102	10/08/2018	43.1
14.65	PD 133	15/08/2018	26.2
14.66	PD 55	01/09/2018	1.3
14.67	PD 66	01/09/2018	26.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.68	PD 80	01/09/2018	20.1
14.69	PD 98	06/09/2018	40.7
			1.3
14.70	PD 108	12/09/2018	25.9
14.71	PD 156	21/09/2018	1.3
14.72	PD 174	26/09/2018	24.4
14.73	PD 24	04/10/2018	1.3
14.74	PD 30	05/10/2018	40.4
14.75	PD 50	11/10/2018	23.8
14.76	PD 93	25/10/2018	1.3
14.77	PD 117	25/10/2018	27.4
14.78	PD 130	26/10/2018	20.0
14.79	PD 140	30/10/2018	1.3
14.80	PD 24	08/11/2018	24.3
14.81	PD 46	13/11/2018	41.6
14.82	PD 54	16/11/2018	20.1
14.83	PD 78	15/11/2018	1.3
14.84	PD 123	22/11/2018	25.1
14.85	PD 157	29/11/2018	1.3
14.86	PD 43	06/12/2018	25.5
14.87	PD 52	07/12/2018	53.2
14.88	PD 53	07/12/2018	42.5
14.89	PD 75	13/12/2018	1.3
			20.1
14.90	PD 107	20/12/2018	25.4
14.91	PD 154	27/12/2018	1.3
14.92	PD 172	28/12/2018	35.1
<b>Total</b>			<b>1,502.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 3.3.1.19 fracción VI de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



## Bienes Muebles e Inmuebles

### Observación número 15.

De la revisión del Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2017 la entidad fiscalizada aprobó por Unanimidad la venta a valor comercial de 6 vehículos a través de una licitación (subasta pública), argumentando la antigüedad y elevado costo de mantenimiento de los mismos, con los recursos de la venta se pretendía comprar un camión de 25 yardas; la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a la venta de los vehículos, los cuales continúan en circulación según las licencias proporcionadas, siendo los que a continuación se enlistan:

Obs número	Descripción	Modelo	Número de inventario
15.1	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2002	61223
15.2	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2003	61720
15.3	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2003	61721
15.4	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2003	61717
15.5	Chasis Cabina international 4700-VB-175 Rabon, de 8 cilindros con caja compactadora de acero con Cap de 20 YDS cúbicas.	2003	61718
15.6	TSURU GSII 4 Cilindros 4 puertas 50 LTS 5 pasajeros	2009	61725

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo IV inciso h del Acta del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre del 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales" (SIC), gastos que de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a nombre de [REDACTED], consistió en: "Campaña de publicidad en Facebook y apoyo de comunicación.", por los que pagó 424.8 miles de pesos en los meses de enero a julio y septiembre del 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el procedimiento de adjudicación llevado a cabo para la contratación del servicio que permita analizar si fue el procedente según la normativa aplicable, no proporcionó contrato en el que se establezca el concepto, objeto, forma de pago y condiciones, autorización del Consejo de Administración para la contratación, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	PD 186	31/01/2018	7.0
16.2	PD 190	31/01/2018	46.1
16.3	PD 181	27/02/2018	7.0
16.4	PD 182	27/02/2018	46.1
16.5	PD 182	27/03/2018	46.1
16.6	PD 183	27/03/2018	7.0
16.7	PD 185	25/04/2018	46.1
16.8	PD 186	25/04/2018	7.0
16.9	PD 205	29/05/2018	7.0
16.10	PD 206	29/05/2018	46.1
16.11	PD 168	26/06/2018	7.0
16.12	PD 169	26/06/2018	46.1
16.13	PD 147	25/07/2018	7.0
16.14	PD 148	25/07/2018	46.1
16.15	PD 19	01/09/2018	7.0
16.16	PD 20	01/09/2018	46.1
<b>Total</b>			<b>424.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado



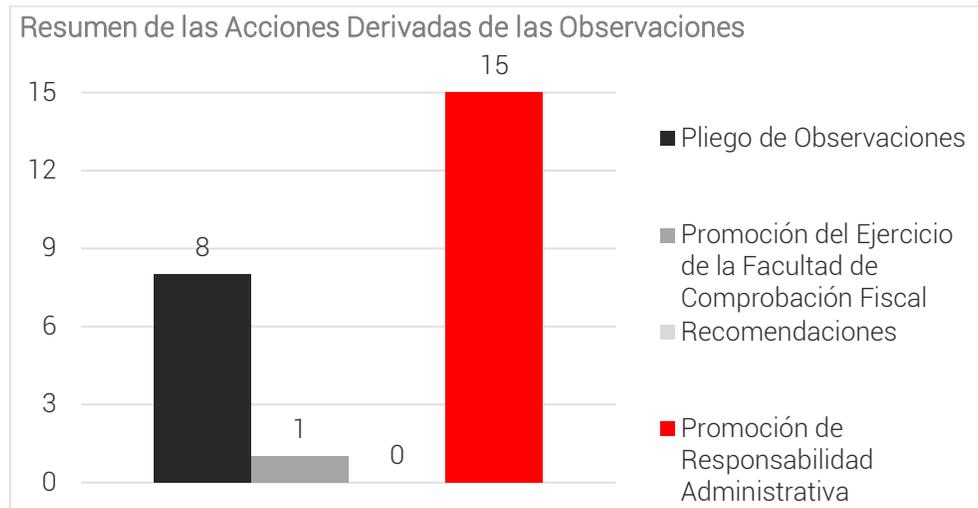
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 último párrafo, 160, 161 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 166/2019 SERV de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,847.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a **Servi-Limpia** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".